



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 187-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2016, el Dictamen N° 016-2016-MPH-SR/CPSP sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Línea ECO y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 590-2016-MPH/43.44, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente remite al Gerente de Servicios Municipales, el Proyecto Convenio de Colaboración Interinstitucional, solicitando opinión legal para firma de Convenio,

Que, mediante Informe Legal N° 61-2016-MPH/16, de fecha 07 de octubre de 2016, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opinión técnico presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 618-2016-MPH/17, de fecha 12 de octubre de 2016, la Dirección de Planeamiento, remite informe técnico presupuestal, señalando que la posibilidad de atención se limita al presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente siempre y cuando las obligaciones establecidas para la Municipalidad no genere mayores demandas presupuestales;

Que, mediante Opinión Legal N° 388-2016-MPH/16, de fecha 24 de octubre del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica opina: a) Procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Línea Eco y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y b) La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente no deberá generar gastos adicionales por no estar previstos en el PIA 2016, bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el Artículo 73° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de "promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles", así mismo el Artículo 50° de la Ley General de Ambiente, Ley N° 28611 señala que las municipalidades deberán "capacitar, facilitar asesoramiento y promover la activa participación de las entidades dedicadas a la defensa y protección del ambiente y la población organizada, en la gestión ambiental";

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjera, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el Informe N° 308-2016, de fecha 11 de octubre del 2016, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, refiere que dado el contexto de limitaciones financiero - presupuestales por las que viene atravesando la entidad y en tanto las obligaciones establecidas para la Municipalidad, no generen mayores demandas presupuestales, la posibilidad de atención se limita al presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Ecología y Medio ambiente en el marco del cumplimiento de sus funciones;

Que, la Comisión Permanente de Servicios Públicos **DICTAMINA PROCEDENTE** la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LÍNEA ECO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zenaida Gutiérrez Fuentes y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 016-2016-MPH-SR/CPSP sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Línea ECO y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Línea ECO y la Municipalidad Provincial de Huamanga".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo, a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Dornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDÍA

Mad. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE